

Boletín de actualización

AÑO:MES:
2020
Enero

“En este boletín se presentan los asuntos tratados por el IASB en su reunión del 29 al 30 de Enero 2020.”

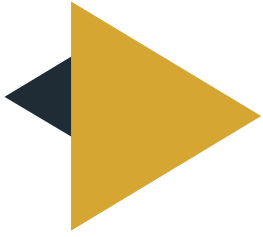




TABLA DE CONTENIDO

Contenido

“En este boletín se presentan los asuntos tratados por el IASB en su reunión del 29 al 30 de Enero de 2020.”	1
1. CONSEJO DEL IASB	1
Combinacion de Negocios bajo un control Común	1
Beneficios de pensiones que dependen del rendimiento de Activos.....	1
Objetivos de revelaciones.....	2
Modificaciones a la NIF 3.....	3
Proyecto de NIF de Provisiones	3
Reforma de tasas IBOR.....	4
Modificaciones a la NIF 17	5



1. CONSEJO DEL IASB

El Consejo del IASB se reunió para discutir los siguientes temas: Subsidiarias que son PYMES. El Staff presentó razones para concluir que este proyecto debe pasar al programa de establecimiento de normas. La disyuntiva es si debería (1) diferirse el tema hasta que se termine la revisión integral de la NIIF para PYMES que está actualmente en curso, (2) ver el resultado de la norma australiana sobre revelaciones reducidas o (3) desarrollar una NIIF tan pronto como sea posible.

Los Consejeros discutieron que este proyecto daría ahorro de costos en el uso de las NIIF completas. Se comentó que se tendrían dos proyectos con temas parecidos para auscultación. Sin embargo, la base de usuarios sería distinta, pues las subsidiarias son generalmente parte de entidades de gran tamaño y tienen capacidad para analizar la propuesta. Otro tema es cómo se estaría actualizando y cuáles revelaciones se reducirán al emitir nuevas normas. Se concluyó que se tendrá que tener esto en cuenta al emitir cada nueva norma. Finalmente, el Consejo decidió por una mayoría de 10 a 2 (dos estaban ausentes) que el Staff siga adelante con el proyecto.

Combinaciones de negocios bajo control común.

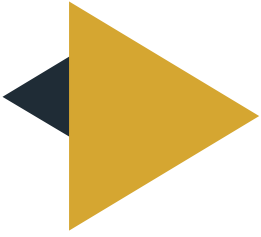
En septiembre de 2019 el Consejo concluyó tentativamente que, cuando la subsidiaria adquirente tiene una participación no controladora importante, se debe aplicar el método de compra con valores actuales, sujeto a una excepción si la entidad no tiene valores cotizados en un mercado. El objeto de la discusión es determinar si y cómo la excepción aplicable a entidades privadas puede ser extendida a entidades con valores cotizados en un mercado. Se recibieron comentarios de interesados, básicamente de China, de que el método de predecesor debe aplicarse en todas las circunstancias.

El Staff considera que debe evaluarse si la excepción aplicaría si la participación no controladora en la subsidiaria no objeta utilizar el método de predecesor. Hubo un respaldo generalizado en el Consejo en efectuar esa evaluación y proponer este cuestionamiento en el Documento para Discusión, el cual fue considerado como apropiado por varios de los Consejeros. El Staff presentó sugerencias de cómo reconocer el método de predecesor, recomendando que:

- a) el monto pagado con activos se determine con base en el valor razonable de los activos
- b) el monto pagado asumiendo o incurriendo en pasivos al valor en libros de los pasivos utilizando lo prescrito en la NIIF 9, Instrumentos Financieros
- c) reconocer los costos de transacción en resultados
- d) no prescribir cómo la entidad adquirente reconocería el monto pagado con acciones propias
- e) reconocer en el capital contable la diferencia entre el monto pagado y el valor en libros de los activos adquiridos.

Beneficios de pensiones que dependen del rendimiento de activos.

El Staff proporcionó al Consejo el estado de su proyecto de cómo eliminar la inconsistencia generada al aplicar la NIC 19, Beneficios a los Empleados, ya que la variabilidad en los rendimientos futuros se refleja sólo en los flujos de efectivo y no en la tasa de descuento aplicada a dichos flujos. El Staff ha realizado una investigación sobre la posibilidad de utilizar un modelo que limite los flujos de efectivo futuros, de tal manera que no excedan la tasa de descuento. Esta limitación aplicaría sólo a los beneficios que varían



en función al nivel de rendimientos. El Staff considera que este enfoque no representará un cambio fundamental y es sencillo en su aplicación. El siguiente paso será preparar ejemplos ilustrativos, para determinar que el modelo contable no traerá consecuencias no esperadas en atención a los requerimientos actuales. Se espera presentar este trabajo al Consejo en el segundo semestre de 2020.

Objetivos de revelaciones.

El propósito del Staff es presentar al Consejo qué información puede utilizarse para cumplir el objetivo sobre los flujos de efectivo futuros esperados de planes de beneficios definidos.

El Staff recomienda al Consejo:

- a) Modificar las revelaciones específicas para aclarar que se pretende capturar información sobre el efecto esperado de los beneficios en los flujos de efectivo futuros.
- b) Incluir en la NIC 19 que las siguientes revelaciones pueden permitir a la entidad cumplir este objetivo de revelación:
 - i) Describir los acuerdos o políticas de fondeo que afectan a las contribuciones futuras
 - ii) revelar información cuantitativa sobre las contribuciones futuras
 - iii) describir los acuerdos que afectan las contribuciones futuras
 - iv) revelar información sobre el patrón de las contribuciones futuras

Se incluirán en la NIC 19 guías para indicar cómo se aplicará el juicio profesional para determinar cuál de la información anterior es más relevante. El sondeo que llevó a cabo el Staff indicó que la información sobre flujos de efectivo futuros es la más importante, pidiendo información tanto sobre obligaciones existentes al cierre del periodo como de las que aún no existen. Por otra parte, el Staff presentó un resumen del proyecto, su análisis de la retroalimentación recibida, los requerimientos existentes y las decisiones tentativas del Consejo a la fecha.

Al respecto el Staff recomienda refinar algunas de las decisiones tentativas. El Consejo debatió la información presentada por el Staff. Se objetó el hecho de que se tenga que dar información sobre las obligaciones que aún no existen y se van a reconocer en el futuro. El Staff indicó que el sondeo indica que la información sería sobre todos los flujos futuros, aún cuando esto implicaría dar información sobre obligaciones futuras, que aún no se han reconocido en la fecha de informe.

El Consejo estuvo de acuerdo en dar información sobre flujos futuros, pero aclarando que es información que se refiere únicamente a lo reconocido. Para planes de beneficios definidos las recomendaciones del Staff serían:

- a) incluir un párrafo que explique el objetivo general de la revelación que la entidad puede utilizar para disgregar la información de los planes
- b) información de las estrategias para nivelar los activos y pasivos del plan



c) Incluir información adicional que podría ayudar a entender la naturaleza y riesgos de los planes, tales como una descripción de las modificaciones, recortes o liquidaciones, así como el valor razonable de los instrumentos de inversión y el valor de otros activos del plan

d) Modificar las revelaciones, para indicar lo que origina cambios en el activo o pasivo definido, tales como cambios en derechos de reembolso, gasto o ingreso por intereses, efectos de límites a los beneficios y otros.

Para los planes multipatronales indicar:

a) cómo se distribuye cualquier déficit o excedente

b) si el plan se reconoce como de contribución definida, información de cualquier déficit o excedente que afectará flujos de efectivo futuros

Para planes de entidades de un grupo se requerirá de información similar del efecto en las entidades de:

a) Cómo se afectan los costos a las entidades individuales

b) Si las entidades individuales reconocen el plan como de contribución definida, cuál es el déficit o excedente que puede afectar a la entidad en el futuro

Esta información puede incluirse por referencia a la de una de las entidades del grupo cuya información financiera esté disponible en las mismas fechas y términos de la entidad.

El Consejo discutió las recomendaciones del Staff sobre los distintos planes. En general estas fueron aprobadas, aun cuando por mayoría y pidiendo se hagan algunos refinamientos a las propuestas del Staff.

Modificaciones a la NIIF 3

Combinaciones de Negocios. En sesiones anteriores se aprobaron los cambios a esta norma para que estuviera alineada con el Marco Conceptual. En esta junta se discutió como se aplicarían. El Staff propuso que se apliquen prospectivamente a combinaciones de negocios que se efectúen a partir de la fecha en que las modificaciones entren en vigor. Se aprobó que las modificaciones entren en vigor a partir del 1° de enero de 2022.

Proyecto de NIIF de Provisiones. Aun cuando el IASB está actualmente discutiendo una modificación a la NIC 37, Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, para determinar qué costos deben considerarse para determinar el monto de un contrato oneroso, se han recibido solicitudes de actualizar varios otros aspectos de la NIC 37, que son deficientes. El Staff ha identificado la necesidad de alinear la definición de pasivo de la NIC 37 para identificar obligaciones con la del Marco Conceptual, lo cual podría incluir eliminar la CINIIF 21, Gravámenes, y reemplazarla con nuevos requerimientos y ejemplos ilustrativos, aclarando qué costos deben incluirse en una provisión. Asimismo, se especificará qué tasa de descuento debe utilizarse y si el valor del dinero en el tiempo debe reflejar el riesgo propio de la entidad.

Todos los Consejeros estuvieron de acuerdo en que debe agregarse el proyecto sobre provisiones al programa de trabajo. Algunos indicaron que debería de incluirse una aclaración al objetivo de medición



de provisiones en la NIC 37, pero esto implicaría una extensión considerable del proyecto. La mayoría consideró que debe limitarse el proyecto a los temas presentados por el Staff.

Reforma de tasas IBOR.

El Consejo discutió varios temas relacionados con la reforma de tasa IBOR. En la primera fase de modificaciones establecida por el Consejo se decidió que la tasa de interés de coberturas no sería alterada en tanto persistan las incertidumbres sobre cuál será la tasa sin riesgo que reemplazará a la IBOR. El Staff recomienda que no es necesaria una guía adicional o modificaciones con respecto a la alta probabilidad de coberturas de flujos de efectivo o sobre evaluaciones prospectivas y propone hacer modificaciones a la NIC 39, Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición, para permitir que en la evaluación retrospectiva de la efectividad los valores acumulados se restablezcan en cero cuando termine la excepción aplicable a coberturas.

El Consejo estuvo de acuerdo en que en tanto no se resuelvan las incertidumbres del cambio de tasas, siguen aplicando las modificaciones aprobadas en septiembre de 2019 y no es necesaria una guía adicional. Por otra parte, estuvo de acuerdo en que se hagan los cambios a la NIC 39, para permitir una aplicación retrospectiva, aclarando que el efecto acumulado es el que restablece a cero. En cuanto a efectos en otras normas, el Staff recomienda que:

a) la NIIF 16, Arrendamientos, se modifique, de tal manera que se dé una solución práctica que permita al arrendatario reestimar los pagos variables por arrendamiento y modificar la tasa de descuento para reflejar cambios en la tasa de descuento. No se requieren cambios para el arrendador. Se discutieron algunas dudas expresadas por los Consejeros y se aprobó la recomendación

b) la NIIF 17, Contratos de Seguro, provee una base adecuada a las entidades para reconocer las modificaciones que una entidad haga a los contratos por la reforma de tasas IBOR, que resulten en información adecuada para los usuarios de los estados financieros. Los Consejeros estuvieron de acuerdo

c) la NIIF 13, Medición del Valor Razonable, provee suficientes guías cuando un activo financiero o un pasivo financiero debe ser transferido de nivel. Se discutieron algunas dudas de los Consejeros y estuvieron de acuerdo con la recomendación;

d) las NIIF en vigor proveen suficientes guías para determinar el reconocimiento contable adecuado de los efectos potenciales del reemplazo de las tasas IBOR sobre tasas de descuento. Todos los Consejeros estuvieron de acuerdo

e) se propone una modificación a la NIIF 4, Contratos de Seguro, para permitir que los aseguradores apliquen la exención temporal de coberturas y aplicar las modificaciones y soluciones prácticas al reconocer modificaciones por los cambios de tasas base. La discusión se centró en si es necesario hacer modificaciones adicionales a la NIC 39, que aplica en muy pocos casos, cuando existen soluciones prácticas. Se concluyó no hacer modificaciones a la NIC 39 y se aprobó la recomendación del Staff.

En cuanto a revelaciones, el Staff indica que debe proveerse información útil a los usuarios de estados financieros, pues la transición a las nuevas tasas puede tener implicaciones muy amplias en el negocio, en los estados financieros y en los riesgos a los que la entidad está expuesta y cómo los administra. Por lo tanto, propone que se revele:



- a) la naturaleza y extensión de los riesgos que surgen de la reforma, a los cuales la entidad está expuesta y cómo los administra;
- b) el progreso de la entidad en su transición a las nuevas tasas y cómo lo está administrando
- c) el monto de activos financieros y pasivos financieros, incluyendo instrumentos financieros derivados, que serán afectados
- d) cómo ha determinado la nueva tasa base para evaluar que modificaciones se requieren a los flujos contractuales y si estas se han hecho sobre bases económicamente equivalentes
- e) los cambios que haya hecho la entidad a su estrategia de administración de riesgos y cómo los está administrando.

Modificaciones a la NIIF 17

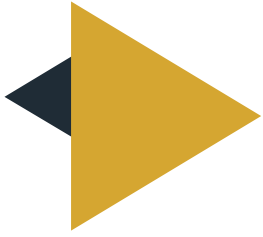
Contratos de Seguro. El Consejo discutió varias de las modificaciones a la NIIF 17, en atención a las respuestas recibidas sobre el borrador para auscultación de modificaciones emitido en junio de 2019. Estas son:

Exclusión de la NIIF 17 para ciertos contratos de tarjetas de crédito. En algunos casos al efectuar una compra con tarjeta de crédito se otorga al tarjetahabiente un seguro sobre los bienes o servicios adquiridos. La modificación propone excluir de los contratos de tarjetas de crédito aquellas compras por las cuales no se reflejó una evaluación del riesgo de seguro al establecer el precio del contrato. Las respuestas en general estuvieron de acuerdo con este enfoque. Por lo tanto, la recomendación del Staff es excluir dichos contratos. Si la entidad provee el seguro como un servicio adicional de la tarjeta, la entidad debe separar el componente de cobertura de seguro y aplicar otras NIIF, tal como la NIIF 9, Instrumentos Financieros, a los otros componentes del contrato. El Staff recomienda también extender esta exención a otros contratos similares a los de tarjeta de crédito que incluyan un seguro, si el precio de la transacción no refleja el riesgo asegurado.

El Consejo estuvo de acuerdo con las sugerencias del Staff. Aplicación retrospectiva de la opción de mitigación de riesgo. Al desarrollar la NIIF 17, el Consejo debatió si debería permitir reconocer retrospectivamente una opción de mitigación de riesgo de contratos en curso y decidió no hacerlo pues se requeriría suponer situaciones anteriores. En los proyectos de cambios se incluye el permitir aplicar la opción de mitigación de riesgo prospectivamente a partir de la fecha de transición a la NIIF 17.

Habría que considerar que la fecha de transición es la del ejercicio inmediato anterior a aquel en que la entidad aplica por primera vez la NIIF 17. En general, las respuestas respaldaron los cambios propuestos, aun cuando algunas respuestas indicaron preferencia a permitir una aplicación retrospectiva de la opción de mitigación de riesgo. Por lo tanto, el Staff recomendó conservar la prohibición de aplicar retrospectivamente la prohibición de aplicación retrospectiva. Los Consejeros estuvieron de acuerdo, con una abstención. Contratos adquiridos en una combinación de negocios. Al adquirir un negocio pueden existir contratos que están en periodo de liquidación y por los cuales existe ya un pasivo definido.

El proyecto de modificaciones contempló la opción de reconocer esos contratos en liquidación como un pasivo, a menos de que la entidad tuviera información razonable y respaldada para aplicar un enfoque



retrospectivo. Esta modificación responde a la dificultad de estimar el margen contractual remanente de dichos contratos. Hubo algunas respuestas indicando que se debería seguir la valuación general de contratos en curso.

El Staff recomendó que esta simplificación no aplique a contratos en su periodo de liquidación adquiridos a través de la adquisición de portafolios de contratos. El Consejo consideró que esta simplificación ayuda en el periodo de transición y que esta situación se asemeja a la valuación a valor razonable de activos y pasivos en una combinación de negocios. Por lo tanto, estuvieron de acuerdo con el tratamiento propuesto por el Staff. Estados financieros intermedios. La NIIF 17 establece que los cambios en estimados que están relacionados a periodos futuros afecten el margen contractual de servicio, pero los ajustes por experiencia deben afectar de inmediato los resultados.

La NIIF 17 prohíbe cambiar el tratamiento adoptado en un periodo intermedio en periodos siguientes o en los estados financieros anuales. Sin embargo, varios interesados han indicado que pueden existir bases en periodos intermedios posteriores o en el anual para el reconocimiento de los estimados o los ajustes por experiencia, distintos a los antes utilizados.

El Staff propone que la entidad pueda hacer un cambio en política contable en un periodo intermedio o en la información anual siempre y cuando el cambio se aplique a todos los contratos de seguro o reaseguro en vigor.

El Consejo debatió la propuesta del Staff discutiendo sus ventajas y desventajas. Finalmente aprobó la recomendación del Staff.

Costos de adquisición.

Uno de los temas que se consideró como sujeto a una mejora es el tratamiento de los costos de adquisición de contratos, tanto en la transición como en la adquisición de contratos directamente o en una combinación de negocios. El problema es la determinación de los efectos anteriores para hacer una aplicación retrospectiva. El Staff hizo varias recomendaciones, incluyendo aplicar un enfoque retrospectivo limitado, según las características de los contratos adquiridos y si se tiene o no información razonable y respaldada para aplicar en forma retrospectiva todos los costos de adquisición. Asimismo, el Staff hizo recomendaciones de cómo ajustar el margen contractual de servicio según cada caso. El Consejo debatió las distintas recomendaciones del Staff, las cuales fueron aprobadas. Ver resumen (en inglés) de las decisiones tomadas en la junta en:

Ver resumen (en inglés) de las decisiones tomadas en la junta en: <https://www.ifrs.org/news-and-events/updates/iasb-updates/january-2020/> 31 de enero El IASB emite su plan de trabajo actualizado después de las discusiones y decisiones tomadas en su junta de Consejo de enero.

Ver Plan de Trabajo en: <https://www.ifrs.org/projects/work-plan/>